

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2014-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio Nº 422-2019-UNHEVAL-AL, del 05.ABR.2019, remite el Informe Nº 112-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 04.ABR.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite informe legal sobre el error material respecto al Nivel de Contrato del Servidor Elías Ordoñez Jilmer Ller, en los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Con el numeral 3º de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario Nº 0359-2019-UNHEVAL, del 31.ENE.2019, se resolvió lo siguiente:

APROBAR la renovación del contrato del siguiente personal administrativo contratado, dispuesto por sentencia judicial, por la Genérica de gastos 2.1. personal y obligaciones sociales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución:

Nº	Código	Paterno	Materno	Nombres	Nivel
...	...	...	...	...	...
6	000198	Elías	Ordoñez	Jilmer Ller	SAC
...	...	...	...	...	...

1.2. Con el Oficio Nº 0331-2019-UNHEVAL/URH/J, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente, en relación a los alcances de la Resolución Consejo Universitario Nº 0359-2019-UNHEVAL:

... entre ellos figura el servidor ELIAS ORDOÑEZ Jilmer Ller, con el Cód. de plaza 00198 que por error involuntario fue considerado con el Nivel remunerativo SAC, debiendo ser SAB, por lo que recorro a su digno despacho ordene a quien corresponda la rectificación de la Resolución Consejo Universitario Nº 359 – 2019 – UNHEVAL, en la que corresponda al Sr. Elías Ordoñez Jilmer Ller.

1.3. Con Proveído Nº 341-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo, para emitir informe.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

**a) Del error material**

2.1. Que, el Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que:

**Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

2.2. Que, bajo esa lógica los errores incurridos en la elaboración de los actos administrativos pueden ser rectificadas, siempre y cuando no cambie el sentido de la decisión y/o se pronuncie sobre el fondo del asunto.

**b) Del análisis del presente caso**

2.3. Que, en el presente caso, se ha presentado un error al momento de digitarse el nivel remunerativo del servidor Elías Ordoñez Jilmer Ller, por cuanto en forma errónea se

...///



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

.../// Resolución Consejo Universitario N° 2014-2019-UNHEVAL

-2-

consignó SAC, debiendo ser SAB, por ende en atención a los alcances del Oficio N° 0331 – 2019 – UNHEVAL /URH/J, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y en concordancia con el Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, se deberá de rectificar el error material, consignado en el Artículo 3° de la Resolución Consejo Universitario N° 359 – 2019 – UNHEVAL, solo en el extremo de consignar el nivel del servidor Elías Ordoñez Jilmer Ller, debiendo ser lo correcto:

N°	Código	Paterno	Materno	Nombres	Nivel
...	...	...	...	...	...
6	000198	Elías	Ordoñez	Jilmer Ller	SAB
...	...	...	...	...	...

2.4. Que, consecuentemente, deberá de emitirse el respectivo acto administrativo, disponiendo la rectificación del nivel remunerativo del servidor Elías Ordoñez Jilmer Ller

**III. OPINIÓN**

3.1. Que, se emita el respectivo acto administrativo (Resolución Consejo Universitario) disponiendo la rectificación del nivel remunerativo del servidor Elías Ordoñez Jilmer Ller, ello en atención a los alcances del Oficio N° 0331 – 2019 – UNHEVAL /URH/J y del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, según el detalle que figura en la parte resolutive.

Que en la sesión ordinaria N° 30 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó rectificar el tercer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0359-2019-UNHEVAL, en lo que respecta al Nivel Remunerativo del servidor contratado ELÍAS ORDOÑEZ, JILMER LLER, ello en atención a los alcances del Oficio N° 0331 – 2019 – UNHEVAL /URH/J y del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, según el detalle que figura en la parte resolutive; disponiendo que la Jefatura de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0531-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0491-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 10 de mayo de 2019;

**SE RESUELVE:**

1°. **RECTIFICAR** el tercer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0359-2019-UNHEVAL, en lo que respecta al Nivel Remunerativo del servidor contratado ELÍAS ORDOÑEZ, JILMER LLER, ello en atención a los alcances del Oficio N° 0331- 2019-UNHEVAL /URH/J y del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, según el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N°	Código	Paterno	Materno	Nombres	Nivel
...	...	...	...	...	...
6	000198	Elías	Ordoñez	Jilmer Ller	SAB
...	...	...	...	...	...

...///



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
 HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARÍA GENERAL**

.../// Resolución Consejo Universitario N° 2014-2019-UNHEVAL

-3-

**2º. DISPONER** que la Jefatura de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**3º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Javier C. LÓPEZ Y MORALES**  
 RECTOR (E)

**Abog. Yerser K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
 Rectorado VR Acad  
 VR Inv-AL OCI Transparencia  
 DIGA  
 OPyP UP  
 URH SUEyC  
 SUEgresos  
 SURPyC  
 UT UC  
 Interesado File Archivo

...transmiso... para...  
 ...ocimiento y demás fines...  
 Abog. Yerser K. Figueroa Quiñonez  
 SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO  
 PORTAL DE TRANSPARENCIA  
**RECIBIDO**  
 10 MAYO 2019  
 Nº Registro: .....  
 Hora: ..... FIRMAS: .....